

## CONTRATO DE COMODATO

En Yerbas Buenas a 3 días del mes de Enero del 2000, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS**, representada por su Alcalde don **JUAN HIRIBARREN EYHERAMENDY**, cédula de identidad N° 3.253.265-9, ambos domiciliado en Avenida Centenario N° 101 de Yerbas Buenas, en adelante "el comodante", por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Fundación Integra", Rut N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña **MARÍA TERESA CHADWICK PIÑERA**, chilena, casada, socióloga, cédula de identidad N° 5.197.775-0, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "el comodatario", han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Yerbas Buenas, es actualmente dueña exclusiva de un sitio de 180 metros cuadrados y Edificio de 60 m<sup>2</sup> de superficie, de la Propiedad Rol de Avalúo N° 169-44 ubicado en Semillero.

**SEGUNDO:** Por este instrumento y en acto, "el comodante" entrega en comodato a Fundación INTEGRA, el uso del inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta su representante ya individualizado.

**TERCERO:** FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, sólo podrá destinar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un Centro Abierto para la atención de 27 niños; obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.

**CUARTO:** El presente contrato tendrá una duración de diez años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 60 días con anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada a través de una carta certificada con acuso de recibo.

Sin embargo, "el comodante", se reserva la facultad de ponerle término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que no está cumpliendo con la finalidad para cual fue entregado el inmueble y/o "el comodatario", haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

**QUINTO:** "El comodatario" se obliga a :

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.
- c) Por otra parte, Fundación INTEGRA se obliga a asumir gastos necesarios para el funcionamiento del centro como Equipamiento, personal, Material Didáctico, Alimentación y habilitación de Sala Cuna.



**SEXTO:** "El comodatario", será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.

**SEPTIMO:** La entrega material del inmueble requerirá de la suscripción de un Acta de Recepción, al igual que al término del presente contrato.

**OCTAVO:** Para los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en Avenida Centenario 101 de Yerbas Buenas y se someterán a la competencia de sus tribunales.

**NOVENO:** Las partes dejan expresa constancia que el acuerdo del Concejo Comunal de Yerbas Buenas, para la celebración del presente contrato, fue dado en sesión ordinaria de fecha 01 de Diciembre de 1999.

**DÉCIMO:** La personería de don Juan Hiribarren Eyheramendy en representación de la Ilustre Municipalidad de Yerbas Buenas, según consta en Decreto N° 119, del 06 de Diciembre de 1996.

La personería de doña María Teresa Chadwick Piñera, para representar a Fundación INTEGRA, en su calidad de Directora Ejecutiva, consta de la escritura pública de fecha 21 de Marzo de 1994, otorgada ante el Notario de Santiago don Raúl Perry Pefaur.

**UNDECIMO:** El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.

**DUODÉCIMO:** Habiendo las partes expresado su total conformidad con las cláusulas del presente contrato proceden a suscribirlo en su integridad.

*M. Chadwick Piñera*

**MARÍA TERESA CHADWICK PIÑERA**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**FUNDACION INTEGRA**



*Juan Hiribarren Eyheramendy*  
**JUAN HIRIBARREN EYHERAMENDY**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**

**CERTIFICADO DE CONCEJO MUNICIPAL**



*JOSE A. URRUTIA GONZALEZ*, Secretario Municipal, de la I. Municipalidad de Yerbos Buenas, quien suscribe CERTIFICA:

*QUE, según consta en el acta de Concejo Municipal de fecha 01 de diciembre de 1999, se aprobó por unanimidad y se facultó al Sr. Alcalde de la comuna, don Juan Hiribarren E., para firmar contrato de comodato entre el Municipio y la organización Integra para la entrega del terreno Rol de Avalúo 169-44, ubicado en Semillero de Yerbos Buenas, destinado a Centro Abierto.*

*Dado en Yerbos Buenas, a catorce días del mes de diciembre de 1999, para ser presentado ante la representante legal de Integra, Sra. María Teresa Chadwick, Rut N° 5.197.776-0.*

*JUG/cfo*  
*C.C.: ARCHIVO*

YERBAS BUENAS, MARZO 31 DE 2000.

**VISTOS**

La reunión de Instalación de la municipalidad realizada el día 06 de diciembre de 1996, conforme las disposiciones de la Ley 18.695 de Municipalidades, que me designó Alcalde de la Comuna de Yervas Buenas, a contar de esa fecha.

**CONSIDERANDO**

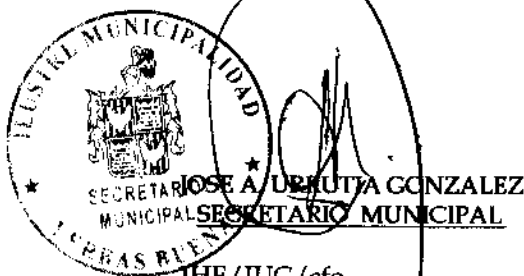
El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 01 de diciembre de 1999, en el que por unanimidad se aprobó el contrato y la entrega en Comodato de un sitio de 180 M2 que incluye edificio de 60M2 de superficie Rol e avalúo N° 169-44 de propiedad exclusiva de la Municipalidad a la Institución INTEGRAL (Fundación para el desarrollo Integral del Menor) y se faculta al Sr. Alcalde para que proceda a la firma del documento respectivo en condición de comodante con doña María Chadwick, Directora Ejecutiva de Fundación Integral en condición de "Comodatario"

**DECRETO**

Apruébase el contrato de Comodato de fecha 03 de enero de 2000, suscrito entre la Municipalidad y la fundación Integral por la entrega del Centro Abierto ubicado en Semillero. comuna de Yervas Buenas, Rol de avalúo 169-44.

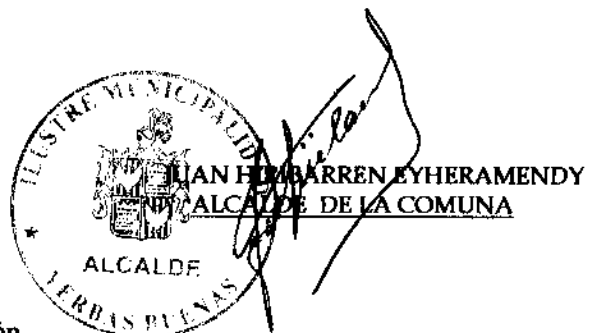
Adjuntase al decreto el contrato de Comodato numerado desde el primero al duodécimo en el cual se encuentran implícitas todas las cláusulas que regirán el Comodato y que pasa a formar parte integral del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.



JHE/JUG/cfo.-  
DISTRIBUCION

- 1.- Secretaría Comunal de Planificación.
- 2.- Direc. De Adm. Y Finanzas.
- 3.- Direc. De Obras Municipales.
- 4.- Secretaría Municipal.
- 5.- Depto. de Inventario Municipal.
- 6.- Archivo



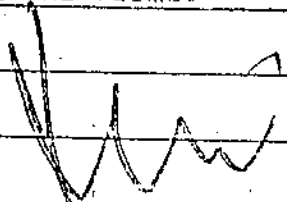


SEMILLEROS Y VERBAS BUENAS

DOMINIO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VERBAS BUENAS.-  
- a -  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.-  
REP. 1474.-

6	Nº 736.-
7	Linares, veintisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y
8	cinco.- La Ilustre Municipalidad de Verbas Buenas, es due-
9	ña del inmueble denominada Escuela F-quinientos, trece, ubi-
10	cada en el lugar Semillero, Comuna de Verbas Buenas, Provin-
11	cia de Linares, Séptima Región del Maule, tiene una superfi-
12	cie aproximada de uno coma setenta y cuatro hectáreas, según
13	plano individual número siete raya tres raya dos mil ocho-
14	cientos setenta y siete S.R. y deslinda: Nor-Este, Emilio
15	Salgado separado por cerco; Sur-Este, Ramiro Plaza, Manuel
16	Troncoso Toro, Guillermo Pavez Vivanco y Luis Pavez Hernán-
17	dez, separado por cerco en línea recta, recta, resta y quebra-
18	da respectivamente y camino público de Colbún a Verbas Bue-
19	nas; Sur-Oeste y Nor-Oeste, Juan Sanhueza Alvarez, separado
20	por cerco.- Rol de Avalúos número ciento sesenta y nueve ra-
21	ya cuarenta y cuatro de Verbas Buenas.- Lo adquirió por Re-
22	solución número ochocientos setenta y tres del siete de Ma-
23	yo de mil novecientos ochenta y cinco del Secretario Regio-
24	nal Ministerial de Bienes Nacionales de la Séptima Región
25	del Maule según Expediente Administrativo número A- dos mil
26	quinientos veintinueve, de conformidad con lo dispuesto en
27	el D.L. número dos mil seiscientos noventa y cinco de mil
28	novecientos setenta y nueve y su reglamento.-Copia de la
29	Resolución y plano mencionados se agregan al final del pre-
30	

ante registro con el número ciento noventa y ocho.-Requirió esta inscripción don Patricio Manríquez Navoa, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Séptima Región del Maule, quien no firma.-



CERTIFICO:- que la presente fotocopia está conforme con su original que corre inscrito a fojas 504 N° 736 del Registro de Propiedad de 1985 y su DOMINIO SE ENCUENTRA VIGENTE.-  
a nombre de Ilustre Municipalidad de Yebes Buenas.-  
LINARES, 16.AGO.1994

